

CONSTANCIA: El día 6 de mayo de 2024 a las 5:00 de la tarde, venció el termino con que contaba la parte demandada para contestar la demanda, no se pronunció guardo silencio.

Armenia, Q., mayo 7 de 2024.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA  
SECRETARIA

Rad. 2023-00400-00  
Perdida de la Patria Potestad  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Q., mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Se tiene pro no contestada la presente demanda de Privación de la Patria potestad., promovido a través de apoderado judicial por la señora VIVIANA RIOS CANO, en relación con la menor SCSR, en contra de ALEJANDRO SALAZAR CONTRERAS, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 96 del CGP:

De otro lado, se requiere a la parte actora para que, se sirva dar cumplimiento a lo previsto en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda, en relación con la notificación a los parientes de la menor.

Obtenido lo anterior, se continuará con las demás etapas procesales.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ.  
Gym

Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4fb57fd1d9ca1789b74b682a799996c6e5467b603e9a0ba3db2c0565fc75929**

Documento generado en 09/05/2024 08:10:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>